

PROYECTO

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA BONOS BARAKALDO PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS DE BARAKALDO

Inguralde, Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Barakaldo, encargado del impulso al desarrollo local del Municipio, tiene por objeto, entre otros, la dinamización y promoción de actuaciones que apoyen al tejido económico local para mantener y mejorar su competitividad, siendo una de las líneas clave de trabajo, la dinamización del sector comercial, hostelero y de servicios de la ciudad.

Para ello, este Organismo lleva a cabo medidas de diversa índole entre las que incluimos aquellas que buscan la reactivación económica de la empresa local, de carácter urbano, poniendo en marcha el Programa de estímulo del consumo en los establecimientos de Barakaldo a través de títulos, bonos que impliquen descuentos para la persona consumidora de productos o servicios, contribuyendo así a la dinamización de la actividad económica en general y de las áreas comerciales urbanas en particular.

La ciudadanía obtiene un descuento en sus compras gracias a los bonos, mientras los establecimientos comerciales, hosteleros y/o de servicios, reciben directamente de Inguralde la parte del descuento que supone el bono.

Con el fin de establecer un marco regulatorio que diera soporte a diferentes convocatorias de dicho Programa que Inguralde, como Organismo Autónomo decidiera aprobar, y dada la naturaleza de las ayudas que se concedían, se elaboraron unas Bases reguladoras que fueron publicadas en el BOB nº 177, de 16 de septiembre de 2022.

Tras la publicación y desarrollo de varias convocatorias, se ve la necesidad de proceder a la modificación de algunos de sus artículos, por lo que, y con objeto de garantizar una mayor seguridad jurídica y una mejor comprensión se presentan a aprobación las Bases reguladoras modificadas, en su integridad.

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer un marco regulatorio que dé soporte a diferentes convocatorias del Programa “BONOS BARAKALDO” para el fomento del consumo en establecimientos del municipio, otorgando a la ciudadanía una bonificación en las compras realizadas en empresas de Barakaldo, beneficiándose con ello, tanto la ciudadanía como el sector comercial, hostelero y de servicios de Barakaldo.

Inguralde se propone impulsar el consumo de la ciudadanía, ayudando económicamente a las personas consumidoras con el fin de reactivar la economía de nuestra ciudad.

Las subvenciones aquí reguladas serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

2.- Actividad subvencionable

Inguralde subvencionará el consumo en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Barakaldo adheridos a la campaña correspondiente, a través de bonos puestos a la venta y admitidos como medio de pago en dichos establecimientos.

3.- Personas beneficiarias

Se consideran personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de dieciocho años empadronadas en Barakaldo que, como clientas de los establecimientos adheridos a la correspondiente Campaña, utilicen los bonos para sus compras.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El uso de los bonos por parte de la persona consumidora supone la aceptación de las condiciones de la correspondiente campaña.

4.- Crédito presupuestario

La cuantía total de las subvenciones a otorgar y los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financiarán, será determinado en la correspondiente convocatoria, pudiendo prever la ampliación de crédito inicial, según lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía subvencionable

1.–Inguralde subvencionará el consumo en establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios adheridos a la campaña, a través de bonos puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos.

2.-La diferencia entre el precio de cada bono y su valor de canje, será aportado por Inguralde al establecimiento que lo haya canjeado.

Dichas cuantías, así como el número máximo de bonos a adquirir por cada persona, o que se podrán utilizar en cada compra, será determinado en la correspondiente convocatoria.

6.- Adhesión de los establecimientos al Programa Bonos Barakaldo: requisitos y procedimiento

El inicio de cada Campaña del Programa Bonos y la adhesión de los establecimientos a la misma se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de Inguralde.

6.1. Requisitos de los establecimientos para su adhesión al Programa:

Las personas titulares de establecimientos interesadas en participar en el Programa deberán adherirse a la correspondiente campaña/convocatoria, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener una actividad empresarial que se encuadre dentro del sector comercial, hostelero o de servicios, correspondiente a los epígrafes de IAE que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

b) Que el establecimiento/local abierto al público tenga menos de 10 personas trabajadoras.

c) Que el establecimiento/local esté ubicado en el entorno urbano de Barakaldo, a pie de calle y abierto al público en horario comercial con la prestación de servicios y/o venta de productos en el mismo.
Se excluyen aquellos que estén ubicados en la periferia (en polígonos industriales, parques empresariales, centros comerciales o similares) y aquellos que solo ofrezcan productos o servicios a través de un canal digital.

Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, Inguralde podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos. No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

6.2.- Procedimiento de Adhesión:

Las personas titulares de los establecimientos interesadas en el Programa Bonos Barakaldo, deberán adherirse a la correspondiente Campaña presentando instancia de solicitud debidamente cumplimentada que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/ y en la página web www.inguralde.eus.

La presentación de la solicitud se podrá realizar a través de los siguientes canales:
1.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo, https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/tramites/tramitesDisponibles.do
2.- Plataforma electrónica específica que pudiera habilitarse para la gestión del Programa.



La correspondiente convocatoria determinará el plazo para la presentación de las solicitudes de adhesión, la documentación que deberá acompañarse a la misma y el canal concreto que se habilitará para ello.

Si la persona solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la solicitud, podrá verse sometida al régimen sancionador procedente.

Inguralde utilizará como medio de comunicación con la empresa solicitante el correo electrónico que haya indicado en su solicitud.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de adhesión, se iniciará una fase previa de análisis de las mismas y documentación presentada, con objeto de verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases y en las correspondientes convocatorias.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el listado de los establecimientos adheridos al Programa será publicado en la página web de Inguralde y del Ayuntamiento de Barakaldo. En el caso de que se cuente con una plataforma específica destinada a la gestión de la emisión de bonos, también se publicará el listado de establecimientos adheridos.

En caso de que la solicitud deba ser desestimada por no reunir los requisitos exigidos para poder adherirse al Programa, ello será comunicado a la entidad solicitante a través del correo electrónico facilitado en su solicitud.

7.- Obligaciones de los establecimientos adheridos

Los establecimientos adheridos al programa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Recepcionar y colocar los materiales publicitarios de la campaña que incluirán el logo de Inguralde como agente subvencionador de la misma, en un lugar visible del establecimiento y en sus webs / redes sociales. Inguralde pondrá a disposición de los establecimientos participantes dichos elementos de comunicación tanto en formato online como offline.
- ✓ Canjear los bonos por producto-servicio cuando su clientela quiera hacer uso de ellos como medio de pago.
- ✓ Solicitar a la clientela el DNI como el documento de identificación para poder hacer uso de los bonos.

- ✓ Dar factura simplificada a la clientela en formato oficial en la que se tendrá que recoger la forma de pago, visualizando el pago con el bono y el número de los bonos utilizados en cada operación. No siendo válidos los apuntes ni anotaciones manuscritas realizadas sobre una factura mecánica.
- ✓ Guardar una copia de la factura con el bono que ha recibido para presentarla como justificación de canje de bonos.
- ✓ Los bonos que no se vayan a utilizar serán devueltos para proceder, en su caso, a la correspondiente redistribución de los mismos.

Los Bonos Barakaldo y los de otras Instituciones no serán acumulables en la misma compra, debiendo vincular cada tipo de bono a una factura simplificada diferente.

No se devolverá a las personas compradoras dinero en metálico sobre la diferencia entre la compra y el valor del bono.

La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. Ello, no obstante, en caso de devolución del producto adquirido con los bonos, no se procederá a la restitución del importe adicional en metálico, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento o a la devolución en metálico del importe efectivamente abonado por la persona compradora, debiendo en este caso comunicar la anulación de los bonos y debiendo restituir el importe que el establecimiento hubiese percibido.

8.- Criterios de reparto de bonos y procedimiento de distribución

Los Bonos disponibles en cada convocatoria/campaña se repartirán de manera igualitaria entre todos los establecimientos adheridos, atendiendo al concreto procedimiento para la distribución y venta que se determine en cada convocatoria.

Con el fin de que el mayor número de bonos lleguen a ser consumidos por las personas beneficiarias, podrá llevarse a cabo una redistribución de aquéllos que puedan sobrar o ser devueltos por los establecimientos.

En ese caso, los bonos que puedan sobrar, una vez hecho el primer reparto, se entregarán a los establecimientos adheridos por orden de entrada de su solicitud de adhesión y en la misma cantidad que fue entregada en el primer reparto, hasta fin de existencias.

En caso de contar con bonos, por haber sido éstos devueltos, podrán ser repartidos entre aquellos establecimientos que hayan ya consumido los suyos, siendo requisito imprescindible la presentación de los bonos utilizados. El orden de prelación en la redistribución de estos bonos tendrá en cuenta la fecha de presentación de los bonos ya consumidos.

La distribución de los bonos entre la ciudadanía podrá ser, hasta su agotamiento en los comercios adheridos, de la siguiente manera:

- en los propios establecimientos adheridos presentado el DNI como documento de identificación

- o bien, mediante reserva previa por parte de la ciudadanía a través de una plataforma electrónica habilitada para ello.

9.- Compatibilidad con otros Bonos descuento

Los Bonos Barakaldo y los de otras Instituciones no serán acumulables en la misma compra, debiendo vincularse cada tipo de bono a una factura simplificada diferente.

10.- Vigencia de los Bonos y calendario

La validez del Bono Barakaldo como medio de pago se limitará en exclusiva al ámbito territorial del municipio de Barakaldo.

El calendario de cada campaña con las fechas para la adquisición de los bonos, plazo para su uso por la ciudadanía, así como, en su caso, para la entrega de los mismos por parte de los establecimientos a Inguralde para su abono, aparecerá en la página web de Inguralde y del Ayuntamiento de Barakaldo, una vez publicada la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las personas que adquieran los bonos podrán utilizarlos exclusivamente en los establecimientos adheridos al Programa en el plazo que se indique en el mencionado calendario de cada Campaña.

Transcurrido dicho plazo, perderán su validez como medio de pago.

11.- Procedimiento de abono a los establecimientos adheridos al programa. Documentación justificativa.

Para poder abonar al establecimiento el importe bonificado en las compras, deberá hacer entrega de los bonos utilizados junto con la factura simplificada correspondiente a la compra, en la forma, lugar y acompañada de la documentación complementaria que se establezca en la correspondiente convocatoria.
En la factura deberá constar la forma de pago, visualizándose el pago con el bono.

El plazo máximo para la entrega de dicha documentación justificativa será de 15 días naturales desde la finalización de la fecha límite de uso de los bonos por parte de la ciudadanía.

Inguralde será la encargada de analizar la documentación presentada mediante una comisión integrada por la Directora de Inguralde como Presidenta, el Secretario de Inguralde como secretario y, como vocal, una persona técnica del Área de Promoción de Empresas.

Dicha comisión formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución de abono que ha de comprender necesariamente el nombre o denominación de la persona o entidad beneficiaria, su número de identificación fiscal y el importe a percibir.

Si no se acompañara la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos requeridos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud de abono, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en los que se considere necesario, se podrá requerir a la entidad interesada cuanta documentación complementaria se estime oportuno para poder proceder a la resolución. Si no atendiesen el requerimiento en el plazo concedido, se les tendrá asimismo por desistidos de la solicitud, procediéndose al archivo de la misma.

La Presidencia del Organismo Autónomo Inguralde resolverá y motivará a la vista de la propuesta de resolución, en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de límite de entrega de la documentación justificativa para el canje de los bonos por parte de los establecimientos adheridos.

Las Resoluciones de abono se podrán ir adoptando a medida que las justificaciones sean analizadas por orden de presentación.

12.- Comprobación y control

Inguralde y, en su caso, el Ayuntamiento de Barakaldo, podrán comprobar la documentación presentada y las circunstancias manifestadas como declaración responsable, reservándose el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa.

La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa se realizará conforme a la información que se recabe por medios telemáticos de las diferentes Administraciones Públicas.

En el caso de que la persona o entidad interesada desee oponerse a la consulta de sus datos, puede ejercitar este derecho solicitando, mediante registro electrónico, su oposición indicando la lista de trámites en los que desea hacer constar su oposición y debiendo aportar en estos toda la documentación necesaria para su tramitación.

Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por Inguralde y, en su caso, el Ayuntamiento de Barakaldo.

En el supuesto de que se produjese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, Inguralde podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición Adicional Única

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo o sectorial que resulte de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única

Las presentes Bases entrarán en vigor con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.